

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane, en el siguiente sentido:

1. Amplíense los hechos de la demanda, en el sentido de indicar la fecha exacta en que fue entregado el inmueble dado en arrendamiento.

2.- indique al Despacho porque pretende el cobro de intereses de mora y cláusula penal. Debe excluir una de ellas.

Tenga en cuenta que los dos son incompatibles según lo previsto en el artículo 1600 del C. Civil

3. Teniendo en cuenta el numeral primero, indique por que intenta ejecutar el cobro de servicios públicos causados con posterioridad a octubre de 2022.

4. Apórtese los recibos de servicios públicos nuevamente de manera legible.

Se le pone de presente a la parte actora que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 11 de diciembre de 2023, a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 44.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c46138f3073ff3e85c8d73c6c3dd795e7cd050213ed30fa4277904d06d8d3a2**

Documento generado en 07/12/2023 02:08:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>